

8707

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo, número 3.006/1994, interpuesto por don Miguel Angel Cano Torres.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 16 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3.006/1994, interpuesto por don Miguel Angel Cano Torres, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la solicitud presentada por el interesado en la que pedía se le reconociera el complemento específico y el complemento de productividad que percibían los Subinspectores adscritos A, con nivel 22, desde el 25 de junio de 1988.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«1) Rechazar la solicitud de inadmisibilidad, deducida por el señor Abogado del Estado, al amparo del artículo 82 a) de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Cano Torres, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada el 24 de octubre de 1994, al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se pedía que se le reconociera el complemento específico y el complemento de productividad que percibían los Subinspectores adscritos A, en el nivel 22, desde el 25 de junio de 1988, con los intereses legales correspondientes; 2) Estimar el citado recurso; 3) Declarar que dicho actos vulneran el contenido del artículo 14 de la Constitución española, y en consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto; 4) Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del actor a percibir de la Administración las diferencias por complementos específico y de productividad sobre la base del nivel 22, reconocido a los Subinspectores adscritos A, desde las fechas de su toma de posesión como Subinspector adscrito B, en la Delegación de Hacienda de Valencia, hasta la fecha expresada en su escrito de formalización de la demanda, así como el abono de los correspondientes intereses legales, concretándose estas cantidades en ejecución de sentencia, y 5) Imponer las costas del presente recurso a la Administración demandada.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8708

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2474/94, interpuesto por doña Mercedes Barreto Díaz.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 21 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2474/94, interpuesto por doña Mercedes Barreto Díaz contra la Resolución del Subsecretario de Economía y Hacienda de 27 de agosto de 1992 que desestimó el recurso de reposición presentado por la interesada contra la denegación de la solicitud de abono de diferencias retributivas como consecuencia de reconocimiento de grado personal.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Enrique Lillo Pérez en nombre de doña Mercedes Barreto Díaz contra la Resolución de 27 de agosto de 1992 que desestimó el recurso

de reposición formulado contra la Resolución de 6 de marzo de 1992 que le denegó su petición, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8709

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1994, interpuesto por doña María Luisa Fernández Menor.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia, el día 5 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1994, interpuesto por doña María Luisa Fernández Menor, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de abril de 1993, que desestima el recurso de reposición presentado por la interesada contra otra de 17 de febrero de 1993, que le denegó su solicitud de reconocimiento del complemento de destino y complemento específico de los Subinspectores adscritos «A», nivel 22.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Fernández Menor, contra las Resoluciones impugnadas a las que la demandada se contrae, que declaramos ajustadas a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid 16 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8710

RESOLUCION de 16 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 966/1993, interpuesto por don Fernando Jubería Barrio.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado una sentencia el 2 de diciembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo, número 966/1993, interpuesto por don Fernando Jubería Barrio, contra la Resolución del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de junio de 1993, que le impuso una sanción disciplinaria de seis meses de suspensión de funciones y dos sanciones de apercibimiento, como consecuencia de una falta grave y dos de carácter leve.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Fernando Jubería Barrio, contra la Resolución del Director de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de 11 de junio de 1993, por la que se impuso al recurrente una sanción de seis meses de suspensión de funciones y dos sanciones de